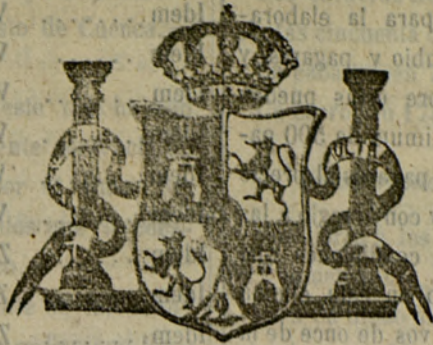


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 54.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de este día, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Albacete 22, 8'17 mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. acaba de llegar á esta capital, donde es recibido con inmenso entusiasmo. Durante la noche ha sido ardentemente vitoreado en todas las estaciones por donde ha pasado. Las poblaciones en masa, con músicas y banderas nacionales, han acudido á saludar á S. M., oyéndose en casi todas las estaciones los acordes de la marcha Real mezclados con los vitores de los vecinos, presididos por sus Autoridades civiles y eclesiásticas. S. M. saldrá á las once para Murcia.»

Albacete 22, 9'25 mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha verificado su entrada en esta capital en medio del mayor entusiasmo, y se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te-Deum*. Despues ha recibido en la Audiencia á las Autoridades, así civiles como militares, y á distintas Comisiones, entre las cuales se ha distinguido una que se ha anunciado como la del partido constitucional.

Los Ayuntamientos, presididos por

sus Alcaldes, han ofrecido sus respetos á S. M., así en todos los pueblos del tránsito como en esta capital. Despues ha visitado S. M. la Casa de Maternidad y el Hospital provincial. La poblacion entera se ha agolpado á su paso haciendo dificilísimo el tránsito.»

Murcia 22, 7'15 noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha entrado en esta capital á las cuatro y media de la tarde, en medio de un entusiasmo incomparable. La poblacion entera se encontraba en las calles y plazas del tránsito hasta la Catedral y el Palacio Episcopal, donde se ha alojado, vitoreándole constantemente y arrojando con grandísima profusion sobre el carruaje que Le conducia versos y flores. En la Catedral hubo momentos en que fue imposible transitar, por la inmensa muchedumbre que llenaba el espacioso templo.

Las dos plazas á que da la fachada del Palacio estaban llenas de un inmenso gentío, que al presentarse el Rey en los balcones prorumpió en extraordinarios vitores y aplausos. Lo mismo en esta capital que en la de Albacete y en todos los pueblos del tránsito, el entusiasmo ha sido superior á todo encarecimiento. Tambien aqui se ha presentado en la recepcion del Rey en forma corporativa una Comision del partido constitucional á dar la bienvenida á S. M. y á ofrecerle el testimonio de su mas decidida adhesion.»

Tembleque 22, 3'20 mañana.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Toledo:

«Son las dos y cuarenta de la madrugada, y S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin la menor novedad.

A todas las estaciones han acudido Comisiones de los Ayuntamientos y un inmenso gentío, felicitando á S. M. con gran entusiasmo.»

Toledo 22, 12 mañana.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Acabo de regresar á esta capital con las Comisiones de la Diputacion, Ayuntamiento, Cabildo Primado y Gobierno militar, despues de haber tenido la honra de despedir á S. M. el Rey en el confin de la provincia.»

Alcázar 22, 5'17 mañana.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Ciudad Real:

«S. M. el Rey llegó á la estacion de esta ciudad á las cuatro y diez minutos de la madrugada, continuando su viaje á las cuatro y veinticinco de la misma. Las Autoridades y Corporaciones han felicitado á S. M., y la numerosa concurrencia que llenaba la estacion Le ha vitoreado calurosamente.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hallándose prevenido por Real orden de 12 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm 16, que los Ayuntamientos formen en todo el mes actual relaciones de morosos al impuesto de cédulas personales, al tenor de lo que determina el art. 42 de la instruccion de este ramo, he creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento en este servicio, advirtiéndoles

que si para el día 10 de Marzo próximo no se hallaren en esta Administracion los mencionados documentos, la misma se verá en la sensible necesidad de expedir plantones que pasen á recogerlos, siendo de cuenta de dichas Autoridades y de sus Secretarios mancomunadamente las dietas que aquellos devengaren.

Burgos 20 de Febrero de 1877.— José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Próxima á agotarse la primera tirada de papel de pagos al Estado que se hizo con destino al consumo de la Peninsula en el corriente año, la Direccion de mi cargo ha acordado que se elabore el número de pliegos que de cada serie se conceptúan precisos para atender á las necesidades del servicio hasta el 31 de Diciembre próximo. Para esta nueva labor se empleará papel de 2.ª clase taladrado de que existe en la Fábrica del Sello, y con el objeto de cortar cualquiera duda que pudiese ocurrir á los consumidores por la diferencia de color del papel que resulta entre el anteriormente elaborado y el que nos ocupa, se hace preciso que V. S. fije un anuncio en los puntos de expedicion, en el cual se haga constar que el papel de pagos al Estado será de 2.ª clase y de color mas oscuro desde los números 100.001 en adelante en las series A. B. D. E. F. y G.; desde el núm. 50.001 en adelante en la serie H; desde el 40.001 en adelante en la serie C. H.; y desde el 6.001 en adelante en las series I. y J.; siendo

por lo demás igual en grabado y color de las tintas al de la primera tirada que está en circulacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas, Estanqueros de la provincia y demás á quienes interesa.

Burgos 21 de Febrero de 1877.— José de Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 52, correspondiente al miércoles 21 del actual, se halla inserta la órden de la Direccion general de Rentas estancadas, que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas estancadas.—El dia 10 de Marzo próximo á

la una y media de su tarde tendrá lugar en esta Direccion la subasta para contratar 3.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de letras de cambio y pagarés, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500 para letras y 300 para pagarés al precio de 24 pesetas resma y con arreglo á las muestras y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Director, José Rivero.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta á que se contrae la órden inserta.

Burgos 22 de Febrero de 1877.— José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion Administrativa.—Estancadas.

Índice de los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos que á continuacion se indican por faltas en el uso del papel sellado, sellos de recibo y de guerra, que se han resuelto por esta Administracion, imponiendo á las corporaciones responsables el reintegro y multa siguientes:

Fecha del acuerdo.	Pueblos.	Corporaciones responsables.	Reintegro. Plas. cs.	Multa. Pesetas.
17 Feb. 1877.	Rioseras.....	1872 á 1876.	87,61	989
Idem.....	San Millan de Lara..	1871 á 1876.	153,78	900
Idem.....	S. Quirce Riopisuerga.	1870 á 1875.	166,84	1368
19 idem.....	Yudego.....	1872 á 1875.	10,75	43
Idem.....	Robredo Temiño.....	1872 á 1876.	30,90	142
Idem.....	Solduengo.....	1870 á 1875.	98,98	978
Idem.....	Sasamon.....	1872 á 1875.	14,98	101
Idem.....	Santivañez Zarzaguda.	1875 á 1876.	84	894
Idem.....	Santivañez del Val..	1872 á 1875.	67,42	716
Idem.....	Santa Maria Tajadura.	1875 á 1875.	121,60	629
Idem.....	San Mamés de Burgos.	1875 á 1875.	56,45	427
Idem.....	Sandoval de la Reina.	1870 á 1875.	22,80	164
Idem.....	Sta. Maria del Campo.	1870 á 1875.	70,81	1399
Idem.....	Tapia.....	1875 á 1875.	11	44
Idem.....	Valmala.....	1875 á 1876.	27,50	110
Idem.....	Villanueva Carazo....	1875 á 1876.	26	104
Idem.....	Villayermo Morquillas.	1875 á 1875.	28,35	164
Idem.....	Villaespasa.....	1875 á 1875.	25,40	120
20 idem.....	Revilla Cabriada....	1870 á 1875.	179,80	1206
Idem.....	Renuncio.....	1870 á 1876.	172,36	1072
Idem.....	Sotresgudo.....	1870 á 1875.	145,75	1257
Idem.....	Sotopalacios.....	1872 á 1876.	125,47	803
Idem.....	Sotovellanos.....	1870 á 1875.	164,14	1248
Idem.....	Sotragero.....	1875 á 1876.	91,59	659
Idem.....	Tejada.....	1870 á 1875.	89,22	850
Idem.....	Tobes y Rahedo.....	1872 á 1876.	84,58	571
Idem.....	Torreçilla del Monte..	1870 á 1875.	139,60	855
Idem.....	Ubierna.....	1870 á 1876.	139,58	1017
Idem.....	Villalmanzo.....	1870 á 1875.	64,05	516

Idem.....	Villalvilla.....	1875 á 1876.	82,04	781
Idem.....	Villalvos.....	1872 á 1876.	95,16	910
Idem.....	Villaverde del Monte..	1870 á 1876.	128,84	875
Idem.....	Viloria de Rioja.....	1871 á 1876.	118,18	833
Idem.....	Vileña.....	1870 á 1875.	92,18	891
Idem.....	Vid de Bureba.....	1870 á 1875.	102,51	760
Idem.....	Villoruevo.....	1871 á 1876.	145,98	850
Idem.....	Vallejera.....	1870 á 1875.	114,15	754
Idem.....	Villaescusa la Solana.	1872 á 1876.	54,20	1040
Idem.....	Zumel.....	1875 á 1876.	59,50	471
Idem.....	Zuñeda.....	1870 á 1876.	117,88	942
Idem.....	Zarzosa de Riopisuerga	1870 á 1875.	27,92	148
21 idem.....	Villanasur.....	1872 á 1876	111,56	1002
Idem.....	Villamedianilla.....	1870 á 1875.	133,28	893
Idem.....	Villamayor.....	1870 á 1875.	105	858
Idem.....	Villoveta.....	1870 á 1875.	70,74	774
Idem.....	Villegas.....	1870 á 1875.	95,21	760
Idem.....	Revilla del Campo....	1872 á 1876.	115,75	855
Idem.....	Revillarruz.....	1870 á 1875.	138,05	917
Idem.....	Villavieja.....	1870 á 1874.	128,10	709
Idem.....	Villaverde Peñaorada.	1870 á 1876.	116,04	820
Idem.....	Villasilos.....	1870 á 1875.	56,29	520
Idem.....	Villasidro.....	1872 á 1875.	52,70	163
Idem.....	Villarmentero.....	1875 á 1875.	81,75	460
Idem.....	Villariego.....	1875 á 1876.	87,02	827
Idem.....	Villanueva Rioubierna	1875 á 1876.	66,14	502
Idem.....	Villanueva de Odra...	1870 á 1875.	156,07	1045
22 idem.....	Santa Cruz del Valle..	1871 á 1876	119,50	819
Idem.....	Tardajos.....	1875 á 1875.	47,57	540
Idem.....	Pampliega.....	1871 á 1875.	18,75	75
Idem.....	Belbimbre.....	1870 á 1875.	120,45	1032
Idem.....	Barrio de Muñó.....	1870 á 1875.	132,80	637
Idem.....	Villaverde.....	1870 á 1874.	110,60	706
Idem.....	Villafria.....	1872 á 1875.	120,70	699
Idem.....	Los Balbases.....	1870 á 1875.	57,55	280
Idem.....	Villaquirán los Infantes	1870 á 1874.	81,45	404
Idem.....	Vilviestre.....	1875 á 1875.	48,75	282
Idem.....	Celada del Camino..	1869 á 1875.	265,66	2107
Idem.....	Buniel.....	1875 á 1875.	75,66	486
Idem.....	Palazuelos de Muñó..	1871 á 1874.	55,70	824
Idem.....	Villazopeque.....	1870 á 1875.	77,40	597

Y para que conste y llegue á conocimiento de las corporaciones de los expresados años y puedan alegar sus descargos en el término de cinco dias ó apelar en su caso ante la Direccion general de Rentas Estancadas en el de quince si creyeren asistirles derecho, he acordado se publique el presente, advirtiéndoles que el plazo para acogerse al indulto de la ley de 9 de Enero último espira el 16 de Marzo próximo venidero.

Burgos 22 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha de ayer la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Siendo necesario que conste puntualmente en este Ministerio la fecha en que fallecen las personas que llevan títulos del Reino, para la debida aplicacion de las disposiciones legales relativas á sucesiones, declaraciones de vacante y supresiones de

las dignidades mencionadas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el término de un mes á contar desde la fecha de la presente órden, los Jueces municipales de ese distrito eleven á este Ministerio por conducto de V. I. relacion de los individuos de la expresada clase que hayan fallecido desde el establecimiento de los registros civiles con referencia á sus asientos, y que en adelante cuando ocurran casos análogos lo participen tan pronto como se haya hecho en el registro la inscripcion correspondiente.»

Lo que por disposicion de S. Sria. Ilma., se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces municipales de los pueblos de esta provincia á los efectos que se les previenen en la inserta Real orden.

Burgos 21 de Febrero de 1877.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que estándose celebrando por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal á puerta abierta el despacho ordinario se hizo publicacion en la forma establecida de la siguiente

Sentencia, número ciento diez y siete. —En la ciudad de Burgos á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete en el pleito que procedente del Juzgado de San Vicente de la Barquera ante nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una el Procurador D. Celestino Lopez en representacion de D. Fabian Fernandez vecino y del comercio de Reinosa, y de la otra D. Timoteo Puzo que lo es de Treceño, entendiéndose respecto de este con los estrados del tribunal, sobre pago de tres mil noventa y tres reales ocho mrs. é intereses, observadas las leyes que arreglan el procedimiento, y habiendo sido Magistrado ponente el Sr. D. Evaristo de Cuenca por la no asistencia del nombrado,

Vistos: Aceptando la exposicion de los hechos y los fundamentos legales de la sentencia apelada que dictó en veinte y siete de Marzo del año último el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera,

Fallamos: Que debemos confirmarla y la confirmamos en cuanto por ella se condena á D. Timoteo Puzo al pago á D. Fabian Fernandez de los tres mil noventa y tres reales ocho mrs. que han sido objeto de esta reclamacion, condenándole además al pago de los intereses á razon de un seis por ciento anual desde la contestacion á la demanda, y al de todas las costas de ambas instancias. Devuélvase los autos al Juzgado con la oportuna certificacion, comprensiva de esta Sentencia y de la tasacion de costas, practicada y aprobada que sea, para su ejecucion y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los estrados del tribunal y de hacerse notoria por

medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alis.—Evaristo de Cuenca.—Fructuoso Lallave.

Publicación.—En este dia ha sido publicada la precedente sentencia en la Sala de lo civil por el Ilmo. Sr. Presidente y Magistrados que la constituían, de que certifico.

Burgos Febrero veinte de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste, á los efectos prevenidos en el último extremo de la sentencia inserta, habiendo sido notificada seguidamente á su publicacion á los Procuradores de las partes y en los estrados del Tribunal por la que no ha comparecido, y héchose notoria por medio de edictos, con la remision necesaria expido la presente, que firmo en Burgos á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fernandez de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Aquilino Diez y Gil, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que á continuacion se hace mérito, se halla el siguiente

Edicto original.—D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que á consecuencia de demanda ejecutiva que se sustancia en dicho Juzgado á instancia de D. Luis Gallo Medina como heredero y testamentario de Doña Juliana Medina representado por el Procurador Herrero, contra Saturnino Fernandez y Gonzalez y Pablo Gonzalez y Gonzalez, vecinos de Quintanilla Sobresierra, sobre pago de reales, intereses y costas, se venderán el dia diez y seis á las doce de su mañana del próximo Marzo en el mercado del Hospital del Rey de esta Ciudad los bienes semovientes, y en el dia siguiente á igual hora en la Sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Bienes que se enagenan.

Una pareja de bueyes, en 500 pesetas.

Tres ovejas con sus crias, á doce

pesetas cincuenta céntimos, 57 pesetas 50 céntimos.

Dos corderas hoy borricas, á siete pesetas cincuenta céntimos, 15 pesetas.

Un caballo, en 75 pesetas.

Un carro, en 175 pesetas.

Fincas rústicas y urbanas.

Una tierra á los Molinos, de cabida de tres celemines, en 45 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres y medio celemines, en 60 pesetas

Una casa señalada con el núm. 22 al barrio de la Peña, en 625 pesetas.

Otra casa al mismo barrio, sin número, en 250 pesetas.

Una tierra donde llaman la Lámpara, de cuatro celemines de tercera calidad, en 40 pesetas.

Otra tierra á Boleares, de catorce celemines, en 75 pesetas.

Otra á Fuente las Pasiegas, de cinco celemines de tercera calidad, en 50 pesetas.

Una era de pan trillar á las de la Fuente, en 40 pesetas.

Otra á Valdemuriel, cabida de once celemines, en 60 pesetas.

Una tierra á Socuesta, de cabida dos celemines de segunda calidad, en 50 pesetas.

La mitad de la Huerta al sitio de la Gallega, en 125 pesetas.

Total, 2182 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Burgos á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—P. O. de S. Sria., Aquilino Diez.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia le expido y firmo en Burgos á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Aquilino Diez.—V.º B.º—El Juez, Parada.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que habiendo cesado el dia diez de Abril de mil ochocientos setenta y seis en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Juan Prado Gonzalez, he acordado por providencia de esta fecha y á peticion del interesado hacerlo público por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad con lo que preceptúa el artículo doscientos setenta y siete del nuevo reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Registrador, para que lo verifiquen en el mencionado plazo, pues en otro caso, pasado que sea, se acordará la devolucion de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de su cargo.

Dado en Miranda de Ebro á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. Sria., Cesáreo Nieva.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	495,76	9,15	504,89
» Matadero.....	255,51	»	255,51
» Ferro-carril.....	57,62	16,25	75,87
» Sanlader.....	10,84	7,55	18,39
» Madrid.....	54,65	9,75	64,38
» Francia.....	16,95	23,42	40,37
» San Pedro.....	2,95	2,05	5
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	892,28	68,15	960,41

Burgos 25 de Febrero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	5	2	7	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6

Burgos 21 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	11	1	1	»	2	»	1	»	
12	1	»	»	1	»	»	1	1	2
13	»	»	»	»	»	2	»	2	2
14	1	»	»	1	2	»	2	4	5
15	»	»	»	»	1	1	»	2	2
16	1	1	»	2	1	»	1	2	4
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	1	2	»	»	»	»	2
20	2	»	»	2	1	»	»	1	3

Burgos 21 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para la Administracion de Provisiones de Burgos en el presente mes.

Dia 16.—A D. Victor Barrios, vecino de Palencia, 16 quintales métricos de harina de primera clase para hospital, al precio de 34,20 pesetas; 96 id. de id. para tropa á id.; 200 id. de segunda para id. á 31,52, y 96 id. de tercera para id. á 29,34.

Dia 15.—A D. Narciso Alenga y compañeros, de Cuevas de San Clemente, 300 quintales métricos de leña á 2,90 pesetas.

Dia 6.—A D. Santiago Alonso y compañeros, de Buniel, 512 fanegas de cebada á 5,75 pesetas.

Dia 7.—A D. Cristino Ruiz Arana, de Burgos, 150 id. á id.

Dia 9.—A D. Pedro Alegre y compañeros, de Hormaza, 338 id. á id.

Dia 15.—A D. José Revilla, é id. de Los Tremellos, 384 id. á id.

Dia 16.—A D. Santiago Alvillos é id., de Buniel, 249 id. á id.

Dia 18.—A D. Celestino Garcia é id., de Villagonzalo Pedernales, 367 id. á 5,65.

Dia 25.—A D. Lorenzo Fernandez é id., de Burgos, 416 id. á 5,75.

Dia 25.—A D. Bartolomé Miguel é id., de Renuncio, 190 id. á 5,65.

Dia 28.—A D. Justo Casabal, de Burgos, 594 id. á 5,50.

Dia 7.—A D. Matias Güemes y compañeros, de Ubierna, 428,92 quintales métricos de paja de pienso, á 3 pesetas uno.

Dia 11.—A D. Andrés Alzaga é id., de Villacienzo, 315 id. á id.

Dia 14.—A D. Florencio Garcia é id., de Villagonzalo Pedernales, 294 id. á id.

Dia 17.—A D. Emeterio Miguel é

id., de Renuncio, 305,52 id. á id.

Dia 20.—A D. Manuel Alonso é id., de Villaverde Peñaorada, 264 id. á 2,94.

Dia 25.—A D. Juan Anton, de Cardeñadijo, 198,62 id. á id.

Dia 26.—A D. Miguel Barga, de Granja de Escobilla, 161 id. á id.

Burgos 31 de Enero de 1877.—El Administrador, Luis Muñoz.—V. B.º —El Comisario de Guerra inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para la Administracion de Utensilios de Burgos en el presente mes.

Dia 4.—A D. Saturnino Casado, vecino de Burgos, 500 litros de aceite, al precio de 1,52 pesetas.

Dia 14.—Al mismo, 400 id. á id.

Id.—A D. Inocencio Alonso y compañeros, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon á 10,84 pesetas.

Dia 25.—A D. Remigio Arribas é id., 100 id. á id.

Burgos 31 de Enero de 1877.—El Administrador, Luis Muñoz.—V. B.º —El Comisario de Guerra inspector, José de Elorza.

COMISARÍA DE GUERRA DE MIRANDA.

Nota de las compras hechas durante el mes de Febrero para la Administracion de subsistencias.

Dia 15.—A D. Demetrio de la Heranueva, vecino de esta villa, ocho quintales métricos de harina de primera clase á 35'70 pesetas quintal métrico; 16 id. de segunda á 31'44 id., y ocho id. de tercera á 29'20 id.

Miranda de Ebro 20 de Febrero de 1877.—El Administrador, Ricardo de Vicente. —V. B.º —El Comisario de Guerra habilitado, Ricardo de Vicente.

Anuncios particulares.

D. Benito Miguel Gonzalez, Escribano que ha sido en el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca, se ha establecido hoy como Procurador de la Excm. Audiencia Territorial y demás Tribunales de esta Capital, en Huerto del Rey, núm. 26, piso 2.º, izquierda. Al encargarse gustoso de representar y defender, con el celo y actividad que tiene demostrado, á las personas que se lleguen á él en los asuntos civiles y criminales, no por eso descuidará el mas pronto despacho de los negocios que se le confien en el Tribunal Eclesiástico de

este Arzobispado, especialmente de la incoacion de dispensas matrimoniales y de las diligencias que se necesiten practicar ante el Sr. Subdelegado Cas-trense por lo que hace á los individuos que se hallen sirviendo en el Ejército.

A la vez se encarga de administrar todos los predios rústicos y urbanos cuyas rentas deban cobrarse en esta ciudad ó pueblos limítrofes, cuyo importe no solo garantiza con su reconocida honradez, sino tambien con su propiedad particular. 1—5

Cihuri, provincia de Logroño.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotation de 9.500 reales anuales, de los cuales 2000 por la asistencia de una á treinta familias pobres, satisfechos de los fondos municipales, y los 7.500 restantes por el repartimiento entre los vecinos no pobres, satisfechos por trimestres vencidos.

Los pretendientes se dirigirán al Ayuntamiento en el término de treinta dias, acompañando copia del título, y relacion de los partidos que hayan obtenido.

Cihuri 20 de Febrero de 1877.—El Alcalde Presidente, Pedro Salinas.

GUIA GENERAL DE BURGOS

POR D. ANTONIO BUITRAGO Y ROMERO.

Contiene cuantos datos son necesarios para todos los pueblos que tienen relacion directa con esta Capital. Noticias interesantes de la provincia, aranceles, oficinas, etc., etc.

Los pedidos de dicha obra pueden dirigirse al autor, que vive en Burgos, Isla, 19, acompañando su importe de 20 reales vellon.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 22 de Febrero de 1877.

Barómetro	9 ^h m. A=686,9
	3 ^h t. A=686,9
	9 ^h m. ter. seco=0,0
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=2,0
	ter. hum.=—1,8
	Max. sol=10,5
Temperatura	sombra=2,5
	Min. sombra=—1,8
	reflector=—4,2
Dirección del viento	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=N.